



*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1240/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 77/2012. (2013062112)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1240, de 26 de noviembre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 77 de 2012 promovido por la Procuradora Sra. Sánchez-Rodilla, en nombre y representación de Doña Francisca Ortego Agustín, siendo parte demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 28 de octubre de 2011, dictada en la reclamación 06/1905/09, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1240, de 26 de noviembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 77/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez-Rodilla, en nombre y representación de doña Francisca Ortego Agustín, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de octubre de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1905/2009, anulamos la misma, así como el Acuerdo de la Oficina Liquidadora de Jarandilla de la Vera de fecha 3 de agosto de 2009, por no ser ajustados a Derecho. Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

